



El relativo al camino de Tullatanga: —  
 El de condonación de los derechos de grado a ca-  
 demicos al Sr. Gregorio Burbano; — El que orde-  
 na que la enajenación de ganados se haga con co-  
 nocimiento de la Policía; y el concerniente a los ca-  
 minos de Canas a Shileay, de San Miguel al  
 puente de Chimbo y de la carretera Nacional a  
 Babahoyo. — Dios que a' V. — J. M. Capinera"

N.º 20. — Ministerio de Hacienda — Re-  
 pública del Ecuador. — Quito, agosto 11 de 1888.  
 Señor Secretario de la H. Cámara del Senado. —  
 Con el objeto de que continúe discurriendo el H.  
 Senado, comunico a' V. S. que el Excmo. Sr. Vice-  
 presidente de la República ha tenido por bien  
 incluir, entre los asuntos del actual Congreso  
 extraordinario, los siguientes:

Proyecto de indemnización al H. Señor  
 Genl. D. Agustín Guerrero; — El que condona  
 a los Sres. Pezúa y Toranzo la multa impuesta  
 por el Tribunal de Cuentas; y — La petición del  
 Sr. Miguel Vallejo Poveda relativa a que se le  
 devuelva el importe del diccionario del 1882, correspon-  
 diente a la parroquia Licto. — Dios que a' V. — Vto.  
 Lucio Salazar."

N.º 22. — Ministerio de Hacienda —  
 República del Ecuador. — Quito, agosto 13  
 de 1888. — Sr. Titulo de la H. Cámara del Se-  
 nado. — Sirva V. poner en conocimiento de  
 la H. Cámara que S. E. el Vicepresidente de  
 la República ha resuelto se le eabida en los a-  
 asuntos de que conoce el actual Congreso extraordi-  
 nario, los siguientes: — Proyecto de Ley de sueldos.  
 Proclamación de cuatrocientos sueros prestados  
 por los Sres. José y Roberto Jarrín; y — Cesión  
 de un terreno de propiedad arcaonal, situa-  
 do en Esmeraldas, al Excmo. Sr. Obispo de Ma-  
 nabi, para el establecimiento de un colegio de



monas. = Divo 8.º Sr. Lucio Salazar  
 N.º 21 - Ministerio de Hacienda  
 República del Ecuador. - Quito, agosto 13  
 de 1888. - Señor Secretario de la H. Cámara  
 del Senado. - Con fecha 11 del presente mes  
 N.º 35, dirigí al H. Señor Secretario de la H.  
 Cámara de Diputados el oficio que espuso. = El  
 Sr. Vicepresidente de la República, en  
 cargo del Poder Ejecutivo, se ha servido  
 acordar que la H. Cámara continúe conocien-  
 do en las presentes sesiones extraordinarias, de  
 los asuntos siguientes. = El proyecto de decreto  
 que autoriza al Tribunal del ramo para que  
 en cualquiera de las cuentas posteriores, rendidas  
 por el Señor Simón Amador y Vicente Martín  
 les abone cuatro mil sueros pagados en 1878 al  
 Sr. Carlos Layona y demás puntos a que se re-  
 fiere la petición. = Id. que ordena pagar ocho  
 cientos sueros a los herederos del Sr. Dr. Javier  
 Requena, que por contribución de guerra dió  
 en 1877. = Id. que declara abolido el impuesto  
 adicional al cañav de Mashala, destinado a la  
 provisión de Agua potable. = Id. que impone la  
 contribución de diez centavos sobre el quintal  
 de cañav que se cultiva del cantón Guablorio.  
 Id. que autoriza al Poder Ejecutivo para aceptar  
 la caución hipotecaria que ofrece Don José Ma-  
 ría Camión, en garantía del pago de lo que re-  
 sulte adeudar como Colector Fiscal de Quito.  
 Id. de la Ley reformativa del Código de Mi-  
 neras. = Del fenecimiento de la Cuenta de  
 Crédito Público a cargo del Ministerio de Ha-  
 cienda en 1887. = La solicitud de la Señora  
 Julia Weir, para que se le exonere de cuatro cien-  
 tos sueros por cartas de pago de impuestos fis-  
 cales. = Id. de Don Fernando Saá, sobre devo-  
 lución de dos mil quinientos pesos. = Id. del Sr.

Mamuel Ansoátegui, relativo a que se le declare irresponsable de la mitad del sueldo de la cuenta de la Tesorería del Guayas; y — Otra del Sr. Francisco Villamar, convalidada a que se ordene el pago de los sueldos de noviembre y parte de diciembre del 876, devengados por su finado hermano Don Rafael y por el solicitante. = Dios 8.<sup>a</sup> = Lo transcribo a V. para conocimiento de esa H. Cámara. = Dios guarde a V. = He. Luis Salazar"

Hizo luego presente el H. Cuervo que el Congreso extraordinario no había sido convocado para tiempo fijo sino indefinidamente, lo que le parecía algo contrario a la Constitución. Leyóse el art. 49 de la Carta Fundamental y el Decreto Ejecutivo convocatorio, y se pasó a la orden del día.

Diose 2.<sup>a</sup> lectura a las Conclusiones técnicas acordadas en el último Congreso Internacional Sanitario de Lima, así como al proyecto de decreto que acepta dichas conclusiones, el Reglamento y la Convención. El H. Cárdenas expuso entonces que en materia de tanta importancia como esta, era preciso pedir informe a la Facultad de Medicina; pues que en el H. Senado si bien figuraba un distinguido profesor de esta ciencia, el H. Senor Mateus, los demás H. H. Senadores no eran competentes para tratar de este asunto. Hizo, en consecuencia, con apoyo del H. Cuervo, una proposición para que se pidiese su dictamen a la Facultad de Medicina de la Universidad Central. Observó el H. Matovelle que, siendo contados los días que había de funcionar el Congreso Extraordinario, debía determinarse un plazo bastante corto para el informe: de otra manera quedaría sin aprobarse la Convención. Contestó el H. Cárdenas que el informe no era indispensable y si tardaba de más en presentarse, se prescindiría de



el. Previa estas explicaciones, fue aprobada la moción.  
 Vieronse luego en 2.º debate y pasaron a 3.ª los  
 siguientes tratados y los respectivos proyectos de ley:  
 1.º el tratado de paz y amistad con la Confederación  
 Suiza; 2.º el tratado de extradición con la misma Con-  
 federación; 3.º el tratado de extradición con el Reino  
 de Bélgica; y 4.º el de reciprocidad de grados acadé-  
 micos y profesiones liberales con la República del Pa-  
 rí.

Asimismo se acordó en 2.ª discusión el proyecto  
 que manda pagar de preferencia las dietas que le corres-  
 pondieron al Sr. D. Antonio J. Tablino, que fue Di-  
 putado por el Uruguay en el Congreso de 1880, y que él ha  
 cedido para una obra pública de Buenos.

En tercer debate se aceptó sin reparo ninguno,  
 el proyecto que autoriza al Gobierno para suscribirse,  
 a veinte ejemplares de la colección de Postas Hispano-  
 Americanas que trata de publicar en Bogotá D. La-  
 rrazo Maria Pérez.

Para considerarse para ser aprobado, el pro-  
 yecto que ordena pagar a la Sra. Doña Victoria Gu-  
 rre de Cabezas la suma de tres mil trescientos cin-  
 cuenta y seis pesos cincuenta y tres centavos, que proce-  
 do la Hacienda de Cumbayá durante el tiempo que  
 estuvo embargada por el Gral. Don Ignacio Venturi-  
 lla. Salio en este momento el H. Sr. Presidente y  
 ocupó el solio el H. Sr. Vicepresidente. Volvió a leerse  
 el informe de la Comisión 3.ª de Hacienda, así como  
 el Art. Modificatorio propuesto por ella, el cual se pu-  
 so en discusión. Después de obtener lectura de la solicitud y  
 de los documentos comprobatorios anexas, el H. Sr. Con-  
 sejo opinó que el peticionario se limitaba a solicitar la de-  
 volución de las cantidades ingresadas en Tesorería como  
 producto de la Hacienda, y no la indemnización com-  
 pleta de daños y perjuicios, la que ascendía a una  
 suma mucho mayor y debería sujetarse a las disposiciones  
 legales; por lo mismo era de parecer que se negare la mo-

deficiencia y se considerase el artículo originado en la H. Ca-  
 mara Colegisladora. Hizo notar el H. Cárdenas que  
 la indemnización tenía por objeto principal ordenar el  
 pago al dueño de la propiedad, que era el Genl. Dr.  
 Agustín Guerrero no a la Sta. peticionaria por más  
 que ella fuese hija del perjudicado. Agregó el H.  
 Cárdenas que la Comisión se había fijado en que la suma  
 cuyo pago se ordenara hacer por la H. Cámara de  
 Diputados, era determinada, cuando la orden debía  
 concebirse en términos generales, para que después se  
 liquidasen los perjuicios, deduciendo los gastos de ad-  
 ministración de la hacienda y otros. El H. Paredes  
 opinó que las cantidades ingresadas en Tesorería debían  
 de ser liquidadas, hecha la deducción de todo gasto. Obser-  
 vó a su vez, el H. Espinel, que no era exacta la pala-  
 bra confiscación, ya que sólo había habido embargo  
 de la hacienda con el fin de sacar una contribución  
 forzosa. Reconoció el H. Ponce la justicia de estas ob-  
 servaciones y dijo que el crédito era muy justo, y que des-  
 pués de negarse el artículo modificatorio se podría mejor  
 ser el de la H. Cámara de Diputados. Dijo el Sr.  
 León que se votase por partes conservándose la última que  
 hablaba de la próroga del plazo para compensar los  
 perjuicios y demandar la indemnización. Proclamó  
 asimismo el H. Ponce que se votase por partes, toda-  
 vez que había tres modificaciones distintas: la varia-  
 ción de personas, la próroga del plazo y el pago de  
 las indemnizaciones. Fue de contrario sentir el H.  
 Paredes, porque la modificación de la Comisión debía  
 votarse en globo y después se podía hacer algún cam-  
 bio en el proyecto primitivo. Corrado el debate y recen-  
 tidos los votos secretos, resultó negado el artículo mo-  
 dificador por dieciocho votos contra diez.

El H. Polit. manifestó entonces que era  
 muy justa la reclamación de todas las cantida-  
 des que indebidamente ingresaron en Tesorería; de-  
 bía, pues, ordenarse la devolución de ellas, pues,



fueso no a la Tra. solicitante, cuya no era la hacienda sino al mismo Sr. Gral. Guerrero concediéndole el plazo que se pedia para las pruebas que tuviera de rendir. Propuso, de consiguiente, con apoyo del Srmo. Leon, que el proyecto dijese: "Páguese al Sr. Gral. Don Agustín Guerrero todas las cantidades que ingresaron en Tesorería, durante el tiempo que estuvo embargada su hacienda de Cumbaya por el gobierno de Don Ignacio de Veintemilla. El pago se hará conforme a la Ley de Crédito Público." Esta proposición fue aprobada por veintisiete votos contra uno.

En 3ª discusión volvió a leerse el proyecto que caonera a los indios de Lito del pago de la contribución decenal correspondiente al año de 1882, y manda devolver a Don Miguel Vallejo Rivera la cantidad que hubiese consignado en Tesorería por el precio del remate de dicho diezmo en el año citado.

Respecto al Art. 2º el Sr. Matovelle sostuvo que debía aclararse en el sentido de que la caonización se haría sin perjuicio de la Iglesia, toda vez que a ella le tocaba asignación fija, al par que el Gobierno aprovecha los aumentos de la contribución; y además estaban ya consumidas las cantidades que recibieron los partícipes eclesiásticos en 1882. Agregó el Srmo. Leon que si el peticionario había consignado el precio del remate en Tesorería, justo era que también se le reembolsase por la Tesorería, y no había razón alguna para que la Iglesia perdiera la más pequeña parte de este reintegro. El Sr. Polit opinó que la aclaración sería inútil, por lo mismo que a la Iglesia le correspondían asignaciones fijas que no podían variar. Contestó el Sr. Matovelle que la aclaración era de incontestable utilidad, por que ya se había ordenado el acuerdo entre el Gobierno y la Iglesia, por un decreto legislativo de 1886, para una caonización análoga. Formalizóse la moción de

H. H. Matorelle y Faura en estos terminos: Que al art. 2.º se agreguen estas palabras: "sin disminuirse por ello en nada la dotación decimal asignada a la Diócesis de Rivaroba. El H. del Foro dijo que el solicitante se conformaba con esta adición. El H. Echeverría Llora observó, por otra parte, que el recaudador podía haber recogido una parte de la contribución y no sería justo ordenar que se le devolviese íntegramente. Corroboró la fuerza de esta observación el H. Torres, y pidió que se ordenase la deducción de las cantidades percibidas. Leyéronse entonces, a indicación del H. Faura, la solicitud del Sr. Vallejo y el informe del H. Sr. Ministro de Hacienda. Insistió el H. Piedra en que se hiciese la aclaración pedida por el H. Echeverría Llora. Propuso entonces el H. Cárdenas, con armonía de los autores de la moción precedente, que al artículo se agregasen estas palabras: quedando a salvo el derecho de los que hubiesen pagado la contribución para repetirla contra dicho recaudador. De esta manera, dijo el H. Echeverría Llora, quedarán favorecidos todos los indios de Lito y no resultará una injusta diferencia entre los que pagaron el diezmo y los que no lo hicieron. Votado el art. 2.º con ambas adiciones resultó aprobado. ARCHIVO

En esto a las tres y cuarto de la tarde se levantó la sesión.

El Presidente  
A. Guerrero

El Secretario  
Manuel M. Polít

4

Sesión del martes 14 de agosto

Abierta a las doce y media del día